



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Anexo

ESTÁNDARES DE USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA EL REGISTRO,
VALIDACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACCESIBILIDAD A LOS DATOS
RELACIONADOS CON LAS CONSTANCIAS DIGITALES DE ASISTENCIA Y
ASESORAMIENTO TÉCNICO

PAUTAS TÉCNICAS

Se prevén las siguientes pautas vinculadas con el registro, validación, almacenamiento y accesibilidad a los datos relacionados a la constancia digital de visitas de asistencia y asesoramiento técnico, conforme las previsiones establecidas en el artículo 18 del Decreto N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996:

1. REGISTRO.

Las constancias digitales de asesoramiento y asistencia técnica brindada por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), A.R.T. Mutuales y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) a los empleadores afiliados y en sus establecimientos, respectivamente, deben contener como mínimo los siguientes datos:

- DEL EMPLEADOR: Razón social del empleador, C.U.I.T., dirección del establecimiento, geolocalización con coordenadas geográficas latitud/longitud, Localidad, Provincia, Código Postal.
- FORMATO: Presencial/ virtual, sincrónico/asincrónico - asistido/sin asistencia.
- DURACIÓN: Tiempo dedicado.
- TEMA Y SUBTEMA.

DI-2022-129935788-APN-GP#SRT



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- CAMPO LIBRE DE OBSERVACIONES: A completar por parte del empleador.

Las herramientas informáticas dispuestas a tal fin podrán prever la integración mediante la utilización de interfaces de programación de aplicaciones (API por sus siglas en inglés) con bibliotecas disponibles en la nube para incorporar información complementaria, por ejemplo:

- Identificación y validación de identidad (Documento Nacional de Identidad, huellas digitales, identificación facial).
- Georreferenciación y normalización de direcciones.
- Firma a través de enlace de doble llave (token).
- Almacén y análisis de imagen mediante Inteligencia Artificial.
- Almacén y análisis de audio/video mediante Inteligencia artificial.

2. VALIDACIÓN.

La validación de los datos relevados se podrá realizar mediante el uso de interfaces de programación de aplicaciones (API) que permitan acceder e intercambiar información, procedimientos y funcionalidades validadas, centralizadas, seguras y consistentes.

Se podrán utilizar API de transferencia de estado representacional (REST). REST es una técnica de arquitectura de software, definida por un conjunto de reglas entre los elementos, componentes, conectores y datos usados. La técnica de arquitectura REST se define por los siguientes principios: Arquitectura cliente-servidor; Ausencia de estado; Habilitación y uso de caché; Sistema por capas; Interfaz uniforme; Código bajo demanda (opcional).

Los lineamientos técnicos referidos en el presente apartado se proponen como parámetros de referencia, pudiendo cada una de las A.R.T., E.A. y A.R.T. Mutuales, proceder a la
DI-2022-129935788-APN-GP#SRT



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

instrumentación de estándares equivalentes o superiores en la medida en que sean consistentes con los estándares de seguridad informática de acuerdo a las mejores prácticas de la industria, los principios correspondientes y cumplimiento de las normas relativas a las mencionadas constancias.

Las API empleadas en el marco del diseño de los aplicativos móviles (APP) podrán ser desarrolladas individualmente como servicios *ad hoc* para las necesidades específicas, o bien se podrán integrar servicios de API existentes (públicas o privadas) que se ajusten a los estándares y reglas descriptas en la presente. En todos los casos deberán disponer de los respaldos documentales acordes con los estándares habituales, por ejemplo, el documento Términos y Condiciones Particulares del Sistema de Identidad Digital (SID) el cual puede consultar en la página web Argentina.gob.ar; <https://www.argentina.gob.ar/sid-sistema-de-identidad-digital/terminos-y-condiciones>.

3. ALMACENAMIENTO.

En el marco de la incorporación de herramientas digitales, las A.R.T., E.A. y A.R.T. Mutuales deberán generar un almacén de datos para la conservación de las constancias que soporten las referidas acreditaciones conforme la normativa aplicable. En este contexto, deberá contemplarse el respaldo de aquella información que haya sido validada a través del aplicativo mediante el uso de API.

Se sugiere mantener el respaldo de los datos en la nube (CLOUD) teniendo en cuenta normas de confidencialidad y seguridad de la información, y considerando estándares que garanticen la accesibilidad y disponibilidad de servicio.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

El soporte del almacenamiento documental implementado debe garantizar la interoperabilidad y continuidad del servicio, así como el cumplimiento de disposiciones vigentes en cuanto a protección de datos personales.

4. ACCESIBILIDAD.

En el diseño de las soluciones informáticas se deberá garantizar la accesibilidad en el contexto de las auditorías a realizar por los Órganos de Control. Los desarrolladores deberán prever las habilitaciones necesarias para que sea posible monitorear o supervisar el uso que los sistemas hagan de las API y/o el funcionamiento de los aplicativos.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 1, incisos b) y d) de la Ley N° 24.557, las A.R.T., E.A. y A.R.T. Mutuales deberán conceder acceso al almacén de datos en el que se encuentren conservadas las constancias correspondientes, ello a fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

5. DESARROLLO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS.

A los efectos del cumplimiento de la presente las A.R.T., E.A. y A.R.T. Mutuales que cuenten con estrategias de gestión y resguardo digital, podrán recurrir a desarrollos propios o externos según su voluntad, resguardando la confidencialidad de los datos registrados, su seguridad, integridad, persistencia en los plazos legales necesarios y que mantengan un adecuado mecanismo para la identificación y autenticidad de los usuarios que registren la información -de conformidad con lo establecido en la Disposición de la Gerencia de Prevención (G.P.) N° 2 de fecha 23 de abril de 2021-. Los referidos servicios deberán disponer de estrategias de desarrollo del código que facilite revisar el control de

DI-2022-129935788-APN-GP#SRT



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

documentación y la verificación del almacenamiento de registros por parte de otras partes interesadas.

6. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Para el desarrollo de las herramientas tecnológicas referidas en el apartado anterior las A.R.T., E.A. y A.R.T. Mutuales deberán observar las Políticas de Seguridad de la Información de esta S.R.T. en cuanto refieran a cuestiones de integridad, seguridad y confidencialidad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2022-129935788-APN-GP#SRT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

Referencia: CONSTANCIAS DIGITALES DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.01 14:23:14 -03:00

Jose Luis Bettoli
Gerente
Gerencia de Prevención
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.01 14:23:14 -03:00